

FO-M9-P3-16-V01

1.210.30-12.14
Santiago de Cali, 03 de agosto de 2022Ingeniero
ANDRÉS HERNANDO ARISTIZABAL MONTUFAR
Profesional Universitario
Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Designación Supervisión Orden de Compra 93917 del 27/07/2022.

Cordial Saludo,

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que define la función de supervisión de los servidores públicos y con fundamento en el numeral 9.1.2 del Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, adoptado mediante código MA-MP-P20-1, le informo que usted ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato que a continuación se relaciona.

Especificaciones del contrato a supervisar:

CLASE DE CONTRATO	Orden de Compra
CONTRATO No.	93917
CONTRATISTA	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS NIT. 819006966
TELEFONO	+057 3112700
CORREO ELECTRONICO	cce@mediacommerce.net.co
DIRECCION NOTIFICACION DE	Av. 30 de agosto #87-787 Pereira - Risaralda.
FECHA CONTRATO	27 de julio de 2022
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.

VALOR DEL CONTRATO	\$ 880.912.627,88 MCTE.
LINK PARA EL SEGUIMIENTO - TVEC	https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/print_view?id=88643&version=1

Las funciones que tendrá son las de control jurídico, técnico y financiero, administrativo y contable, especificadas en el manual de contratación y con base en las actividades descritas en el contrato.

Es pertinente recordar que todo supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80 de 1993 Artículo 51), así mismo que a ley 1474 de 2011 dispone en su artículo 84 las facultades y deberes de los supervisores los que se deben ceñir.

De la misma manera, debe cumplir con las funciones jurídicas establecidas en el manual de contratación dentro de las cuales se encuentra diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.

Es así como en cumplimiento de esta función y a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual, se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que, las Entidades Estatales están obligadas a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, es deber del supervisor publicar y velar porque se encuentre publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de este término, todos los documentos que expida dentro de la ejecución del contrato, como informes de supervisión, actas de suspensión de reinicio, entre otras.

El Grupo de trabajo de Gestión Administrativa procederá a brindarle el apoyo que requiera para el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión designadas.

Marco normativo:

Constitución Política de Colombia, Artículos 6, 123, 124, 209.

Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1952 de 2019 código general disciplinario.



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

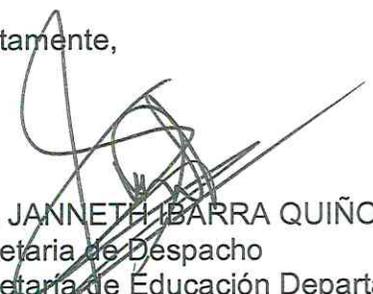
Ley 1150 de 2007.

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Decreto 1082 de mayo 2015.

Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca.

Atentamente,


ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaría de Despacho
Secretaría de Educación Departamental

Notificado


ANDRES HERNANDO ARISTIZABAL
MONTUFAR
Profesional Universitario
Cédula: 94.501.965

Transcribió: Yamil Alexander Velásquez Pacheco – Profesional Contratista Especializado ✕
Revisó: Mauricio Danilo Salazar Andrade – Profesional Contratista Asesor
Amalfi Liliana Grueso Estacio – Jefe Oficina Asesora Jurídica ✕

www.valledelcauca.gov.co

 #ValleInvencible

